

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 999 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Francisco Javier Moreno Gómez contra la empresa Pedro Jiménez Luna Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia 616 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco Javier Moreno Gómez, frente a Pedro Jiménez Luna, con intervención del Fondo de Garantía Salarial sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de actor condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno a Pedro Jiménez Luna a abonar a Francisco Javier Moreno Gómez en concepto de indemnización legal la cuantía de 23.193,4 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 48,7 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Jiménez Luna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 24 de febrero de 2011.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 3114